



OFORD.: N°12230
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de fecha 10 de abril de 2018.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2018050084364
Santiago, 09 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : PAULA NICOLE DROGUETT SIEVERS - Caso(843807)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente: " Solicito información relativa a las solicitudes de autorización para operar como Administradora General de Fondos durante los últimos 12 meses, que se encuentren aún en proceso de ser aprobadas, y aquellas aprobadas." Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar lo siguiente:

En relación con lo solicitado, cabe señalar que a partir del 31.03.2017 hasta la fecha se han aprobado las siguientes solicitudes para operar como Administradora General de Fondos:

1. CAPITARIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
2. INDEPENDENCIA INTERNACIONAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
3. FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
4. SENSOR CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

Se adjuntan a esta respuesta, copias de las resoluciones exentas que aprueban a las empresas citadas, para operar como Administradora General de Fondos, y de los certificados emitidos a su respecto.

Por otra parte, en lo que dice relación con las solicitudes de autorización para operar como Administradora General de Fondos que se encuentren en proceso de ser aprobadas a partir del 31.03.2017, cabe señalar que existe una solicitud ingresada durante el mes de marzo de 2018, respecto de la cual no se pueden entregar mayores antecedentes, toda vez que constituye un procedimiento en trámite que no se encuentra

finalizado, configurándose las siguientes causales de reserva de la información respecto de la referida aprobación:

a) Artículo 21 número 1 letra b) de la Ley de Transparencia, toda vez que, la información sobre autorizaciones pendientes, corresponde a un proceso que se encuentra en curso o abierto, no finalizado a través de un oficio o resolución de término. De este modo, corresponde denegar el acceso a esa información, de conformidad con la disposición citada, que señala la reserva respecto de "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas". Precisamente en el caso que motiva su presentación, la aprobación de la Administradora General de Fondos se encuentra en tramitación, pendiente aún su resolución de aprobación.

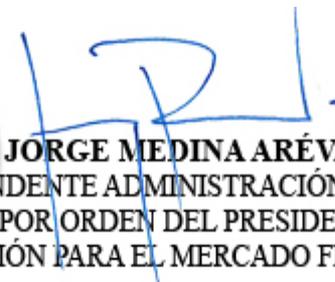
b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Este Servicio ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 7 de 2018.

Saluda atentamente a Usted.



JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -cc7c3cb0b9c22c05af4daa286f9ba776 :  ResolExenta.83_05_01_2018.pdf
-  -2faddc167fd4b17b2b4bdd6b3b73381b :  ResolExenta.1855_27_04_2017.pdf
-  -6c3826f41f1bcf240dcab7d5b66b8d78 :  ResolExenta.4287_05_09_2017.pdf
-  -d3a5c141dd179ba8db383f2c33a8d6da :  ResolExenta.5359_06_11_2017.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201812230854472biaJTrepdoqvjLhgIgZKaHaRrStBS